PRÓRROGA No. 3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO METRO CINCO.

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.685.437, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, nombrado mediante Resolución 1295 del 24 de julio de 2024, posesionado mediante Acta de posesión No. 087 del 25 de julio de 2024, debidamente facultado por Resolución No. 1381 del 4 de Julio 2025 de la Dirección General, quien para todos los efectos se denominará el IDU y **CONSORCIO METRO CINCO**, Nit. 900.585.054-2, integrado por **GRUPO METRO COLOMBIA SAS** con NIT 830.010.109-8 con (90% participación) y **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO** con NIT 79.383.524-8 con (10% participación), con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., Carrera 20 No. 39-69 BOGOTA con teléfono (601) 2852111 y 3176812822 y dirección de correo electrónico tesoreria@grupometrocolombia.com, comercial@grupometrocolombia.com y licitacionesgmc00@gmail.com, representado por **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.383.524 de Bogotá, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él ni el consorcio que representa, incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, en calidad de representante y quien para la suscripción del presente documento quien en adelante se denominará el "**INTERVENTOR**", hemos acordado celebrar la presente Prórroga No. 3, Adición No. 3 y Modificación No. 3 al **Contrato de Interventoría No, IDU-1757-2023**, la cual se plasma en este escrito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado de la convocatoria Pública para el Proceso de Selección No. **IDU-CMA-SGDU-008-2023**, el IDU el día 22 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato de Interventoría **No. IDU-1757-**2023, con **CONSORCIO METRO CINCO,** cuyo objeto es la "***INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y SST-SGA PARA LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS EN BOGOTÁ D.C.".***

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4 del Contrato de Interventoría No. **IDU-1757-2023**, se pactó un plazo de **SIETE (7) MESES**, contados a partir del 19 de febrero de 2024, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.

3. Que, de conformidad con la cláusula 6 del Contrato de Interventoría No. **IDU-1757-2023**, se estipuló

el valor del contrato en la suma de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($619.959.912,00) incluido IVA** sumas equivalentes a 534,4482 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2023.

4. Que en el marco del Contrato de Interventoría **IDU-1757-2023**, se han suscrito las siguientes suspensión y ampliaciones:

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Acta 7 de suspensión	11/09/2024	Se suspendió el contrato por el termino de quince (15) días calendario.
Acta 8 ampliación de suspensión	25/09/2024	Se amplió la suspensión por el termino de quince (15) días calendario.
Acta 10 de ampliación de suspensión.	09/10/2024	Se amplió la suspensión por el termino de quince (15) días calendario.
Acta 11 de reinicio	24/10/2024	N/A
Prórroga No.1, Adición No. 1 y Modificación No.1	30/10/2024	Prórroga por el término de SEIS (6) MESES, Modificación de la Cláusula 4- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Adición por la suma de ($531.526.172,00) Incluido IVA, y Modificación a la Cláusula 6 - VALOR DEL CONTRATO
Prórroga No. 2 y Adición No. 2	30/04/2025	Prórroga por el término de CUATRO (4) MESES, Modificación de la Cláusula 4- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Adición por la suma de ($354.658.694) Incluido IVA, y Modificación a la Cláusula 6 - VALOR DEL CONTRATO
Acta 22 de suspensión	22/08/2025	Se suspendió el contrato por el termino de diecisiete (17) días calendario.
Acta 23 ampliación de suspensión	5/09/20245	Se amplió la suspensión por el termino de ocho (8) días calendario.
Acta 25 de reinicio	15/09/2025	N/A

5. Que una vez revisado el plazo del Contrato de Interventoría No. **IDU-1757-2023**, es preciso establecer que actualmente se encuentra vigente y en ejecución y su fecha de terminación está prevista para el 23 de septiembre de 2025.

6. Que, a la fecha, no se encuentra en trámite Proceso Administrativo Sancionatorio, en contra del INTERVENTOR.

7. Que el **CONSORCIO METRO CINCO,** en calidad de contratista de interventoría, mediante

comunicado GMC-134-257-2025 del 13 de agosto de 2025, presentó al IDU su análisis y recomendación respecto de la solicitud elevada por el contratista de obra, manifestando lo siguiente:

"(…)

Teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista de obra INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S, la interventoría indica lo siguiente:

Las actividades del contrato dieron inicio el día 19 de febrero de 2024 y se tiene como fecha de terminación total el 30 de agosto de 2025, tiempo dentro del cual se ha ejecutado aproximadamente el 90% de las actividades fijadas en la meta física del contrato, a falta de la disponibilidad de predios, y sobre el cual se ha facturado hasta la fecha un total de de $ 7.617.279.813 m/cte para el contrato de Obra y $1.113.746.151 m/cte equivalente al 74% del valor total del contrato de Interventoría.

Lo anterior, debido a que el contrato se ha centrado en ejecutar actividades de mantenimiento (poda, limpieza, acopio y recolección de residuos, cerramiento, etc.) y en menor medida, actividades de demolición en aproximadamente 100 predios, de acuerdo con las entregas realizadas por el IDU, teniendo en cuenta lo estipulado en el Anexo Técnico de los documentos contractuales:

> *"(...) como consecuencia del proceso de adquisición predial que adelanta esta entidad por medio de la Dirección Técnica de Predios durante la ejecución del contrato se tiene estimado la intervención de 180 predios conforme al recibo de predios requeridos para los proyectos AVENIDA SUBA COTA, CABLE CIUDAD BOLÍVAR, CABLE MONSERRATE, AVENIDA LAS VILLAS, y mejoramiento de espacio público. Además, se cuenta con proyectos que aún no se ha concluido la demolición de predios porque se encuentran en el proceso de adquisición entre los cuales tenemos AVENIDA JORGE URIBE BOTERO, CABLE SAN CRISTÓBAL, y predios que, por circunstancias judiciales, administrativas o la misma dinámica de desarrollo de ciudad no se construyeron."*

Es por ello que en el decimoséptimo (17) mes de ejecución, se presenta un porcentaje de avance tan bajo respecto al programado, teniendo en cuenta que la entidad ha realizado la entrega de los predios en menor cantidad, puesto que la mayoría se encuentran en adquisición, legalización y/o trámite jurídico, lo que no permite un avance optimo del contrato.

Por lo motivos expuestos, la Interventoría CONSORCIO METRO CINCO emite visto bueno y aprobación a la solicitud de prórroga realizada por el contratista de Obra INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S, por un plazo de tres (3) meses, el cual se remite a la entidad para la revisión y gestión pertinente.

Ahora bien, la prórroga solicitada para el contrato de Obra IDU-1711-2023, requiere de igual forma, la prórroga por tres (3) meses para el contrato de Interventoría IDU-1757-2023, con el objetivo de continuar con la ejecución para el IDU, de todos los aspectos de supervisión, logística, elaboración de informes, presentaciones, liquidación, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la Ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los pliegos de condiciones y demás documentos que originaron la relación contractual entre el IDU y el Contratista.

Por consiguiente, la interventoría CONSORCIO METRO CINCO, requiere la adición de recursos para el contrato IDU-1757-2023, por lo cual, luego de realizar el presupuesto para los tres (3) meses adicionales, el valor asciende a la suma de $ 266.224.957 incluido IVA.

Por lo anterior, se da traslado de la solicitud de prórroga para los contratos de obra IDU-1711-2023 y de Interventoría IDU-1757-2023 a la entidad para la gestión pertinente.

(…)".

8. Que mediante formato FO-GC-27 "solicitud de prórroga" de fecha 15 de agosto de 2025, suscrito por el Representante Legal de la interventoría, el profesional de apoyo a la supervisión del IDU, el profesional legal de apoyo a la supervisión, la Subdirectora Técnica de Gestión de Suelo y Valor y la Directora Técnica de Predios, en calidad de supervisora, se expusieron las causales de solicitud, el concepto de la interventoría y los comentarios del supervisor IDU.

9. Que mediante memorando No. STGSV 202532700281353, de fecha 16 de septiembre de 2025, el Subdirector General de Desarrollo Urbano, en calidad de ordenador del gasto, con fundamento en el análisis y recomendación realizada por la Dirección Técnica de Predios, en calidad de supervisora del contrato de Interventoría No. **IDU-1757-2023,** solicita lo siguiente:

"(…)

SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 3 Y ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU 1757 DE 2023

El contratista de obra IDU-1711-2023, le solicita a la Interventoría CONSORCIO METRO CINCO una prórroga al contrato por el término de TRES (3) MESES mediante comunicado INF-INT-IDU1711-373-2025 de fecha 13 de agosto de 2025, con el fin de continuar las actividades de demolición, limpieza y cerramiento de acuerdo con los requerimientos realizados por la Subdirección Técnica de Gestión del Suelo y Valor de la Dirección Técnica de Predios del IDU de los proyectos viales que está realizando en la actualidad el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU en la ciudad de Bogotá.

Por consiguiente, la Interventoría CONSORCIO METRO CINCO a través de comunicado GMC-134-257-2025 del 13 de agosto de 2025 con radicado IDU 202552601172152, emite concepto favorable a la prórroga solicitada por el contratista de obra.

Mediante el citado comunicado, la Interventoría del contrato IDU-1757-2023, le expone a la supervisión del IDU la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato IDU-1757-2023 y adjunta con el oficio la propuesta económica relacionada con la adición y prórroga por el término de TRES (3) meses, en los siguientes términos:

"(…) Teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista de obra INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S, la interventoría indica lo siguiente: Las actividades del contrato dieron inicio el día 19 de febrero de 2024 y se tiene como fecha de terminación total el 30 de abril de 2025, tiempo dentro del cual se ha ejecutado aproximadamente el 49% de las actividades fijadas en la meta física del contrato, a falta de la disponibilidad de predios, y sobre el cual se ha facturado hasta la fecha un total de de $ 4.004.226.609 m/cte para el contrato

de Obra y $543.854.498 m/cte equivalente al 47% del valor total del contrato de Interventoría.

Lo anterior, debido a que el contrato se ha centrado en ejecutar actividades de mantenimiento (poda, limpieza, acopio y recolección de residuos, cerramiento, etc.) y en menor medida, actividades de demolición en aproximadamente 37 predios, de acuerdo con las entregas realizadas por el IDU, teniendo en cuenta lo estipulado en el Anexo Técnico de los documentos contractuales:

"(…) Teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista de obra INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S, la interventoría indica lo siguiente:

Las actividades del contrato dieron inicio el día 19 de febrero de 2024 y se tiene como fecha de terminación total el 30 de agosto de 2025, tiempo dentro del cual se ha ejecutado aproximadamente el 90% de las actividades fijadas en la meta física del contrato, a falta de la disponibilidad de predios, y sobre el cual se ha facturado hasta la fecha un total de de $7.617.279.813 m/cte para el contrato de Obra y $1.113.746.151 m/cte equivalente al 74% del valor total del contrato de Interventoría.

Lo anterior, debido a que el contrato se ha centrado en ejecutar actividades de mantenimiento (poda, limpieza, acopio y recolección de residuos, cerramiento, etc.) y en menor medida, actividades de demolición en aproximadamente 100 predios, de acuerdo con las entregas realizadas por el IDU, teniendo en cuenta lo estipulado en el Anexo Técnico de los documentos contractuales:

"(...) como consecuencia del proceso de adquisición predial que adelanta esta entidad por medio de la Dirección Técnica de Predios durante la ejecución del contrato se tiene estimado la intervención de 180 predios conforme al recibo de predios requeridos para los proyectos AVENIDA SUBA COTA, CABLE CIUDAD BOLÍVAR, CABLE MONSERRATE, AVENIDA LAS VILLAS, y mejoramiento de espacio público. Además, se cuenta con proyectos que aún no se ha concluido la demolición de predios porque se encuentran en el proceso de adquisición entre los cuales tenemos AVENIDA JORGE URIBE BOTERO, CABLE SAN CRISTÓBAL, y predios que, por circunstancias judiciales, administrativas o la misma dinámica de desarrollo de ciudad no se construyeron."

Es por ello que en el decimoséptimo (17) mes de ejecución, se presenta un porcentaje de avance tan bajo respecto al programado, teniendo en cuenta que la entidad ha realizado la entrega de los predios en menor cantidad, puesto que la mayoría se encuentran en adquisición, legalización y/o trámite jurídico, lo que no permite un avance optimo del contrato.

Por lo motivos expuestos, la Interventoría CONSORCIO METRO CINCO emite visto bueno y aprobación a la solicitud de prórroga realizada por el contratista de Obra INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S, por un plazo de tres (3) meses, el cual se remite a la entidad para la revisión y gestión pertinente.

Ahora bien, la prórroga solicitada para el contrato de Obra IDU-1711-2023, requiere de igual forma, la prórroga por tres (3) meses para el contrato de Interventoría IDU-1757- 2023, con el objetivo de continuar con la ejecución para el IDU, de todos los aspectos de supervisión, (…)"

Teniendo en cuenta que el IDU siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional cual es la de "Ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Bogotá se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible (…)", ello con el fin de que las

personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

Por tal razón y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la Entidad debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los establecidos dentro del Contrato IDU-1757-2023, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado.

Es preciso señalar que el Contrato de Obra IDU-1711-2023, cuyo plazo contractual actualmente culmina el 16 de septiembre de 2025, no cuenta con plazo suficiente para continuar la totalidad de las actividades u obligaciones a su cargo ya que a la fecha la Subdirección Técnica de Adquisición Predial debe culminar con los procesos de adquisición predial, demolición, cerramiento y entrega de los predios cuando los requieran a los contratistas encargados de la construcción de los proyectos viales, por lo que la solicitud de prorrogar su plazo contractual por TRES (3) MESES, y cuyos argumentos de prórroga fueron avalados por la interventoría CONSORCIO METRO CINCO, por consiguiente se requiere prorrogar y adicionar el Contrato de Interventoría IDU-1757- 2023, una vez analizada la necesidad de realizar el seguimiento, control y vigilancia al señalado Contrato de obra IDU-1711-2023.

Así mismo es preciso contemplar lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que al pie dice: "ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia (…)."

Sustento técnico

En relación con las funciones establecidas para la Subdirección Técnica de Gestión del Suelo y Valor en el Acuerdo 004 de 2025 y en concordancia con las obligaciones del Contrato IDU 1711 de 2023 y con el fin de ejecutar los recursos de mayores cantidades correspondientes a la suma de $ 1.264.000.000 y la disponibilidad presupuestal de $563.977.604, se requiere continuar con las actividades de demolición, limpieza y cerramiento de los predios adquiridos para los proyectos viales que está realizando la Entidad, específicamente los ochenta (80) predios correspondientes a los proyectos AVENIDA SUBA COTA, CABLE CIUDAD BOLÍVAR, CABLE MONSERRATE, AVENIDA LAS VILLAS, AVENIDA JORGE URIBE BOTERO, CABLE SAN CRISTÓBAL, por lo que el cronograma de entrega de predios se vio impactado por situaciones ajenas a la gestión de la DTDP del IDU. Por otra parte, teniendo en cuenta que esta Subdirección Técnica administra más de 1.410 predios resulta necesario mantener de forma continua y periódica la gestión de mantenimiento preventivo (poda, limpieza y reparación de cerramientos) en aras de evitar cualquier detrimento que puede afectar los bienes inmuebles y así evitar cualquier malestar a la comunidad circundante.

Los factores que han incidido en el avance de la entrega de predios son:

- *Actuaciones Administrativas en la Oficina de Registro de Instrumentos.*
- *Predios registrados con múltiples demandas de pertenencia.*
- *Avalúos con reproceso por cambio de POT.*

Por otro lado, atendiendo a que los recursos y plazo de ejecución actual del contrato de interventoría IDU-1757-2023, resultan insuficientes para realizar el seguimiento al cumplimiento de las actividades pendientes y dar cumplimiento al cien por ciento del objeto contractual pactado, se considera pertinente adicionar por valor de ***DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS***

CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($266.224.957,00) *y prorrogar el contrato de interventoría IDU-1757-2023 por el termino de TRES* ***(3) MESES****.*

El porcentaje de ejecución física y financiera del contrato IDU-1757-2023 a la fecha, presenta los siguientes avances:

AVANCE DEL CONTRATO IDU-1757-2023	
FÍSICO	
Programado	**Ejecutado**
90%	**90%**
FINANCIERO	
Programado	**Ejecutado**
$ 1.355.530.300	**$ 1.113.746.151**

De acuerdo con lo señalado y de acuerdo a la forma de pago del contrato de interventoría es necesario realizar la adición y prorroga al contrato con el fin de garantizar el seguimiento al cumplimiento en las actividades de demolición, mantenimiento, limpieza y cerramiento y a su vez garantiza la seguridad a la comunidad circundante de los predios del IDU, evitando que los mismos sean vandalizados y por ende una entrega adecuada y oportuna de los inmuebles cuando lo requiera los contratistas de obra.

Sustento financiero

En línea con lo anterior, es importante resaltar que el seguimiento financiero que realiza la Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor al contrato de interventoría, se requiere adicionar la suma de ***DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($266.224.957,00)*** *Incluido IVA, con el fin de cubrir los costos de los profesionales y especialistas de los componentes Social, PMT, SST-SGA incluyendo el personal establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico, quienes brindan el seguimiento al contrato de obra, por lo tanto, para el cálculo del costo de la Interventoría durante los TRES (3) MESES de prórroga, se realizó el análisis de la plantilla anexa frente al plazo solicitado, cuantía que resulta suficiente para la ejecución de la presente prórroga al contrato IDU-1757-2023, se desagrega en personal profesional y costos operacionales, de la siguiente manera:*

VALOR GLOBAL DE LA INTERVENTORÍA PRORROGA POR 4 MESES		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**PROPUESTA 4 MESES**
1	VALOR BÁSICO PERSONAL + COSTOS OPERACIONALES	$ 214.290.913,00
2	VALOR PARA ELEMENTOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	$ 1.822.719,00
3	FONDO POR CAMBIO DE VIGENCIA	$ 7.604.819,00
4	IVA	$ 42.506.506,00
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA		**$ 266.224.957,00**

PRÓRROGA No. 3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO METRO CINCO.

COSTOS DE PERSONAL

DURACIÓN (meses):	3								
PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CATEGORÍA / UNID	Vr. H/MES $ SEGÚN CATEGORÍA / VR. UNIT	MES 18	MES 19	MES 20	TOTAL PRORROGA 2	FACTOR MULTIPLICADOR	COSTO ($) TOTAL HOMBRES ETAPA APROBAC
DIRECTOR/COORDINACIÓN									
DIRECTOR INTERVENTORÍA	1	4	$ 8.600.000,00	0,20	0,20	0,20	0,60	2,30	$ 11.868.000,00
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	6	$ 6.339.000,00	1,00	1,00	1,00	3,00	2,30	$ 43.739.100,00
ESPECIALISTAS Y/O PROFESIONALES									
ESPECIALISTA LEGAL	1	6	$ 6.339.000,00	0,05	0,05	0,05	0,15	2,30	$ 2.186.955,00
ESPECIALISTA FINANCIERO	1	4	$ 7.896.894,88	0,05	0,05	0,05	0,15	2,30	$ 2.724.428,73
ESPECIALISTA CONTABLE	1	6	$ 6.339.000,00	0,05	0,05	0,05	0,15	2,30	$ 2.186.955,00
TRÁNSITO									
ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE	1	5	$ 7.108.000,00	0,10	0,10	0,10	0,30	2,30	$ 4.904.520,00
ESTRUCTURAS									
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	4	$ 7.881.000,00	0,10	0,10	0,10	0,30	2,30	$ 5.437.890,00
FORESTAL									
ESPECIALISTA FORESTAL	1	6	$ 6.750.000,00	0,05	0,05	0,05	0,15	2,30	$ 2.328.750,00
FAUNA									
ESPECIALISTA FAUNA	1	6	$ 6.750.000,00	0,10	0,05	0,05	0,20	2,30	$ 3.105.000,00
GESTION AMBIENTAL									
RESIDENTE AMBIENTAL	1	6	$ 6.750.000,00	0,50	0,50	0,50	1,50	2,30	$ 23.287.500,00
RESIDENTE SST	1	6	$ 6.339.000,00	0,50	0,50	0,50	1,50	2,30	$ 21.869.550,00
GESTION SOCIAL									
RESIDENTE SOCIAL	1	6	$ 5.800.000,00	1,00	1,00	1,00	3,00	2,30	$ 40.020.000,00
PERSONAL AUXILIAR TECNCIO									
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - AUXILIAR DE INGENIERÍA (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 2.607.000,00	1,00	1,00	1,00	3,00	2,30	$ 17.988.300,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO									
TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - SECRETARIA 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 1.389.000,00	0,20	0,20	0,20	0,60	2,45	$ 2.041.830,00
OTRO PERSONAL									
TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TECNICO - CONDUCTOR O MOTORISTA (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 1.525.000,00	1,00	1,00	1,00	3,00	2,45	$ 11.208.750,00
SUBTOTAL 1									**$ 194.897.528,73**

COSTOS OPERACIONALES

COSTOS OPERACIONALES									
ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO SIN IVA ($)	MES 18	MES 19	MES 20	TOTAL PRORROGA 2	FACTOR MULTIPLICADOR	TOTAL ($) COSTOS INSUMOS ETAPA APROBAC
TARIFA MES - ALQUILER DE VEHICULO: CAMPERO, PICK-UP, CAMIONETA, CAMION O SIMILAR DE 1300cc A 2000cc DE CILINDRADA, MODELO 2014 A 2011. 75% DE LA TARIFA ESTABLECIDA. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EXCEPTO EL SALARIO DEL	1,00	MES	$ 5.448.750,00	1,00	1,00	1,00	3,00	1,10	$ 17.980.875,00
ALQUILER DE PORTATIL. CARACTERISTICAS: PROCESADOR INTEL, CORE I3 4005U, CELERON O SIMILAR, MEMORIA RAM DE 4 GB (2 X 2048 MB)DISCO DURO DE 500GB A 7200 RPMPANTALLA LED HP BRIGHTVIEW WIDESCREEN DE ALTA DEFINICIÓN CON 35,6 CM (14") O SIMILAR, HD INTEL GRAPHIC HD4400UNIDAD DE DVD QUEMADOR	1,00	UN/MES	$ 99.000,00	0,25	0,25	0,25	0,75	1,10	$ 81.675,00
TARIFA MES - EDICION DE INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA O CONSULTORÍA. Incluye 4 tapas plastificadas tamaño carta color blanco, con 6 tornillos, hojas de papel bond tamaño carta 75 gramos, 170 folios	1,00	UN	$ 184.034,00	1,00	1,00	1,00	3,00	1,10	$ 607.312,20
TARIFA MES - GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)	1,00	GLB/MES	$ 876.996,00	0,25	0,25	0,25	0,75	1,10	$ 723.521,70
SUBTOTAL 2									**$ 19.393.383,90**

Aunado con lo anterior, la prórroga requerida por el término de TRES (3) MESES, tiene como finalidad el seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra IDU-1711-2023 y su adición corresponde a los costos necesarios por el plazo requerido y dar cumplimiento al objeto contratado.

Actualmente el contrato de interventoría IDU-1757-2023 con la solicitud de adición, quedaría de la siguiente manera:

PRÓRROGA No. 3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO METRO CINCO.

Valor Inicial del Contrato	$ 619.959.912,00
Valor de adición No. 1	$ 531.526.172,00
Valor solicitud adición No. 2	$ 354.658.694,00
Valor solicitud adición No. 3	$ 266.224.957,00
Valor total (incluyendo la presente Adición No. 3)	**$ 1.772.369.735,00**

Es importante precisar que la presente adición no tiene limitantes por tratarse de un contrato de Interventoría, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. ***En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."****. (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Para la adición solicitada, los costos totales asociados serán a cargo del IDU, y se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, teniendo en cuenta las motivaciones referidas:

CDP Y FECHA	ENTIDAD	Valor	Valor a aplicar en la presente adición
3796 del 25/08/2025	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	$ 72.576.957,00	$ 72.576.957,000
3803 del 25/08/2025	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	$ 172.900.000,00	$ 172.900.000,00
3797 del 25/08/2025	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	$ 20.748.000,00	$ 20.748.000,00
TOTAL		**$ 266.224.957,00**	**$ 266.224.957,00**

Ahora bien, al emitir concepto favorable la interventoría en relación a la solicitud de prórroga del contrato de obra y por ende una prórroga y adición al contrato de interventoría IDU-1757-2023, se señala al IDU como pagador de los recursos correspondientes a esa fuente de financiación.

Se adjunta con el presente memorando, el acta de solicitud de Prórroga y Adición No. 3 suscrita por las partes con fecha 13 de agosto de 2025.

(…)".

10. Que mediante memorando de alcance No. STGSV 202532700283193 de fecha 17 de septiembre de 2025, el Subdirector General de Desarrollo Urbano, realizó la corrección del valor total del contrato incluyendo la aplicación de la presente modificación, de la siguiente manera:

"(…)

Recomendación:

Desde la Subdirección Técnica de Gestión del Suelo y Valor, bajo su rol de supervisión se recomienda a la Subdirección General de Desarrollo Urbano, como área ordenadora del gasto, tener en cuenta para la presente solicitud de Prórroga y Adición, lo establecido a continuación:

1. Prorrogar el contrato No. IDU- 1757 de 2023, por el término de TRES (3) MESES. La presente prórroga modifica la cláusula Cuarta del Contrato IDU-1757-2023, la cual quedará de la siguiente manera:

***"CLÁUSULA 4 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo del contrato es de VEINTE (20) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato. (…)"*

*2. Adicionar al contrato IDU-1757-2023 la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($266.224.957,00) Incluido IVA**, equivalentes a 87,02 SMMLV para el año 2025. La presente prórroga modifica la cláusula Sexta del Contrato IDU-1757-2023, la cual quedará de la siguiente manera:*

***"CLÁUSULA 6 - VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, el valor del presente contrato, se fija en la suma de **MIL SETECIENTOS SETENTA T DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.772.369.735,00), incluido IVA** sumas equivalentes a 1.245,07 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2025, distribuido de la siguiente manera:*

VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA), es la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.489.386.332,00).

- ***IVA SOBRE EL VALOR BASICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA) es la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 282.983.403,00).***

- ***VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA, es la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ $ 1.772.369.735,00) (…)".***

11. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

12. Que el contrato estatal a la luz de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 tiene por fin el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En ese sentido se ha expresado la Corte Constitucional, así: "*La actividad contractual en el Estado Social de Derecho es una modalidad de gestión pública que está directamente asociada al cumplimiento del interés general. Esto, en tanto, el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas"*

13. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

14. Que, sumado a lo anterior, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 consagran la posibilidad de modificar los contratos estatales, bien sea de común acuerdo o de forma unilateral*, "(...) para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*

En consideración a lo anteriormente citado, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista *"una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes" y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica".*

15. Que efectivamente, pese a que la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de introducir modificaciones a los contratos estatales, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución, de acuerdo con la Corte *"la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal".*

16. Que la presente modificación es viable considerando que el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL MG-GC-06 VERSIÓN 20, establece lo siguiente, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales:

"(…) 11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en

aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso. Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico (…)"

17. Que, en virtud de los argumentos expuestos, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

18. Que conforme lo anteriormente expuesto se observa que el numeral tercero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que: "(…) 3. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados (…)", razón por la cual en aras de alcanzar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público que a través de este se pretende, resulta necesario efectuar la presente Prórroga No. 3, Adición No. 3 y Modificación No. 3 al Contrato de Interventoría **No. IDU-1757-2023** para que durante dicho plazo el contratista realice las actividades pertinentes y conducentes para el cumplimiento del objeto contractual.

19. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarte en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, por lo cual es importante precisar que la presente Prórroga No. 3 Adición No. 3 y Modificación No. 3 al Contrato de Interventoría **No. IDU-1757-2023**, se encuentra debidamente revisada por la Dirección Técnica de Gestión Contractual, en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros y sus efectos presupuestales y técnicos son de competencia exclusiva del área técnica supervisora y ordenadora del gasto; lo anterior, acorde con lo establecido en el Manual de Contratación y en aplicación de las instrucciones respecto de los trámites y plazos para las modificaciones.

20. Que en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarte en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, por lo cual es importante precisar que la presente Prórroga No. 3 Adición No. 3 y Modificación No. 3 al Contrato de Interventoría **No. IDU-1757-2023**, se encuentra debidamente revisada por la Dirección Técnica de Gestión Contractual, en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros y sus efectos presupuestales y técnicos son de competencia exclusiva del área técnica supervisora y ordenadora del gasto; lo anterior, acorde con lo establecido en el Manual de Contratación

y en aplicación de las instrucciones respecto de los trámites y plazos para las modificaciones

21. Que es importante precisar que la presente Prórroga No. 3 Adición No. 3 y Modificación No. 3 al Contrato de Interventoría No. IDU-1757-2023, se encuentra debidamente revisada por la Dirección Técnica de Gestión Contractual, en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros y sus efectos presupuestales y técnicos son de competencia exclusiva del área técnica supervisora y área ordenadora del gasto que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad.

Conforme las referidas consideraciones, la presente Prórroga No. 3 Adición No. 3 y Modificación No. 3 al **Contrato de Interventoría No. IDU-1757-2023**, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. **IDU-1757-2023**, por el término de **TRES (3) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ello hubo lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento y los anexos que sustentan el mismo.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 4 denominada PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, del Contrato de Interventoría No. **IDU-1757-2023,** la cual quedará de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA 4 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:***
>
> *El plazo del contrato es de **VEINTE (20) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.*
>
> *(…)"*

PARÁGRAFO: Las demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 4 y que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

TERCERA – ADICIÓN: Adicionar al valor del Contrato de Interventoría No. **IDU-1757-2023,** la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($266.224.957,00) Incluido IVA,** equivalentes a 187,02 SMMLV para el año 2025.

PRÓRROGA No. 3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO METRO CINCO.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente adición se pagará conforme lo señalado en la cláusula 8-FORMA DE PAGO, del Contrato de Interventoría No. **IDU-1757-2023**.

CUARTA –IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición al valor del Contrato de Interventoría No. **IDU-1757-2023**, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO DE CDP	FECHA	Valor	Valor a aplicar en la presente adición
3796	25/08/2025	$ 72.576.957,00	$ 72.576.957,00
3797	25/08/2025	$ 20.748.000,00	$ 20.748.000,00
3803	25/08/2025	$ 172.900.000,00	$ 172.900.000,00
TOTAL		**$ 266.224.957,00**	**$ 266.224.957,00**

QUINTA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 6 denominada VALOR DEL CONTRATO, del Contrato de Interventoría No. **IDU-1757-2023,** la cual quedará de la siguiente manera**:**

> ***"CLÁUSULA 6 - VALOR DEL CONTRATO:*** *Para efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de* ***MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.772.369.735,00), incluido IVA*** *sumas equivalentes a 1.245,07 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2025, discriminado de la siguiente manera:*
>
> - ***VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA),*** *es la suma* ***de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.489.386.332,00).***
>
> - ***IVA SOBRE EL VALOR BASICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)*** *es la suma de* ***DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 282.983.403,00).***
>
> - ***VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA****, es la suma de* ***MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.772.369.735,00).***

SEXTA - MANIFESTACIONES: EL INTERVENTOR renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente Prórroga No. 3, Adición No. 3 y Modificación No. 3 al Contrato de Interventoría No. **IDU-1757-2023**, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PRÓRROGA No. 3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO METRO CINCO.

PARÁGRAFO: En virtud de lo indicado en la presente Cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria, en caso de incumplimientos.

SÉPTIMA - GARANTÍAS. EL INTERVENTOR se compromete a constituir los certificados de modificación a las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el Contrato de Interventoría No. **IDU- 1757-2023** y allegarse a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, **EL INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

OCTAVA - DOCUMENTOS: Hace parte de la presente Prórroga No. 3, Adición No. 3 y Modificación No. 3 al **Contrato de Interventoría No. IDU-1757-2023**, todos los documentos enunciados en la parte considerativa, los cuales forman parte integral del presente documento.

NOVENA – PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes y aceptación en la plataforma SECOP II, y para su permanente ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal por la dependencia correspondiente.

PRÓRROGA No. 3 ADICIÓN No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU-1757-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO METRO CINCO.

DÉCIMA PRIMERA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No. **IDU-1757-2023**, no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá D.C. y se acepta a través de la plataforma SECOP II.

POR EL IDU,

JOSÉ JAVIER SUÁREZ BERNAL
Subdirector General de Desarrollo Urbano
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL INTERVENTOR,

OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Representante
CONSORCIO METRO CINCO

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual
Lizeth Vega Gutiérrez - Subdirectora Técnica de Gestión de Suelo y Valor

Revisó: Paola Ortíz – Asesora- Dirección Técnica de Gestión Contractual
Nelson Fabian Cepeda Álvarez-Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor
Jaime Eduardo Mosquera – Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor
Mauricio Pombo Santos – Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor
Diana Jimena Ramírez – Dirección Técnica de Predios
Lina María Moreno González – Subdirección General de Desarrollo Urbano

Elaboró: Juan Sebastián De Las Salas G. – Abogado - Dirección Técnica de Gestión Contractual